

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

PARTICULARES

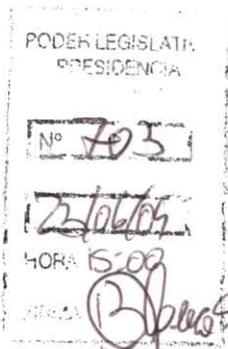
Nº **022** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO SEÑORES RAMIREZ Y PEREYRA NOTA SOLICITANDO CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUSIÓN EN LA MISMA MODALIDAD ESPECIFICADA EN EL ARTÍCULO 17º, INC. 3, DE LA LEY PROVINCIAL Nº 616. (PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES Y CÁLCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2004-.

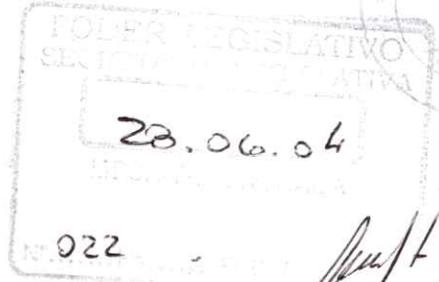
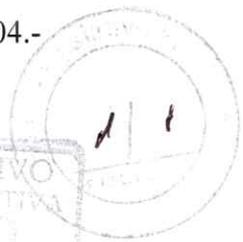
Entró en la Sesión **06/07/2004**

Girado a la Comisión **C/B**
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Ushuaia, 22 de Junio de 2004.-



Señor
Presidente de la Legislatura
Dn Hugo Cocaro
Presente

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, a fin de poner en
vuestro conocimiento nuestro total desacuerdo ante la Ley Provincial N° 616/03, referente a la
aplicación de una alícuota adicional en la cual estamos afectados, artículo 17 inciso 1:

Art. 17 inciso 1.- El producido derivado de la facultad que se otorga por la presente Ley al Poder
Ejecutivo provincial, para aplicar una alícuota adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos
hasta el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) aplicable a todas las actividades gravadas por
dicho impuesto, inclusive las comprendidas en el beneficio de alícuota cero establecido en el
Capítulo II (artículos 14, 15, 17, 18, 20, 21 y cc.) de la Ley provincial N° 440 y sus modificatorias,
la que se elevará hasta el UNO POR CIENTO (1%) en el caso de ventas, locaciones y/o
prestaciones de servicios, inclusive profesionales y personales, que proveedores y contratistas
efectúen a organismos y dependencias del Estado provincial y municipal, en todas sus
formas...

En tal sentido, solicitamos tenga a bien considerar la posibilidad de
incluirnos en la misma modalidad especificada en el artículo 17 inciso 3 de la citada ley:

Art. 17 inciso 3.- El producido de la contribución solidaria de carácter voluntario de los
empleados públicos de las reparticiones y organismos descentralizados de los distintos Poderes del
Estado provincial quienes podrán contribuir con un aporte equivalente al CERO COMA CINCO
POR CIENTO (0,5%) sobre sus remuneraciones mensuales de escalas, a debitar automáticamente
de la correspondiente liquidación, excepto en los casos en que se manifieste oposición expresa a
dicha contribución voluntaria. Este aporte regirá por el lapso de un año calendario con opción a
ser prorrogado por otro lapso equivalente.

Motiva nuestro pedido que actualmente no nos encontramos en
optima situación económica, debido a que nuestra remuneración es mínima, pesos seiscientos
mensuales a los que tenemos que restarle el pago de nuestros impuestos DGI y DGR, sin tener en
cuenta que no contamos con los beneficios y la estabilidad laboral con la que cuentan los empleados
públicos del estado provincial.

Agradecemos desde ya su buena predisposición para con nosotros,
conocedores que los legisladores electos trabajan constantemente para beneficio de todo los
habitantes de esta Provincia en pos de un futuro mejor.

Esperamos un nuevo análisis y reforma de esta ley y sus alcances.

Sin otro particular, a la espera de una pronta y favorable respuesta
saludamos a Usted muy distinguidamente.


Claudia Ramirez
DNI 26.290.163
clamar_lor@hotmail.com


Claudia Pereyra
DNI 17.866.632
yanamain66@yahoo.com


Natalia Prieto
DNI 26.948.990
prietonatalia_ust@hotmail.com


Cecilia Colombres
DNI 27.281.519
elara2@hotmail.com


Karina Hernandez
DNI 25.075.809
karperguro@yahoo.com.ar

Por disposición del Sr. Presidente, se firmó a cargo de
Blopán y a S.C